

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

**LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO
DE TABASCO**



OXOLOTAN, TACOTALPA, TABASCO. 5 DE ABRIL DE 2019.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD, ASISTIDA POR EL DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y EL D.AD. ANTONIO ARENAS CEBALLOS, DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIET" REPRESENTADA POR LA LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4° constitucional, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. Que la Ley General de Salud, reglamentaria, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salud.
- III. Que según lo dispuesto en el artículo 3° fracción VIII de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios; y la atención médica de acuerdo a los artículos 32 y 33 como el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud; así como la promoción de la formación de recursos humanos para la salud.
- IV. Que conforme a la cláusula sexta del Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud en la Entidad, publicado el 6 de mayo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, se ha transferido al Gobierno del Estado la operación, de los servicios de salud en la Entidad, incluyéndose en dichos servicios la promoción de la salud, la medicina preventiva, la atención médica y la asistencia social.
- V. Con fecha 28 de noviembre del 2013, "LAS PARTES" suscribieron Convenio General de Colaboración Académica, con el propósito de que "LA SECRETARÍA" brinde asesoría para el desarrollo de programas de promoción de la salud para una Universidad Saludable, la capacitación y sensibilización de los recursos humanos con un enfoque intercultural, la implementación y desarrollo de programas de formación de recursos humanos para la salud.

VI. Que es voluntad de "LAS PARTES" renovar el Convenio General de Colaboración precitado en el antecedente V del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que la Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, artículos 3, 4, 29 fracción VII y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2 Que el 01 de enero de 2019, la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, fue nombrada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretaria de Salud, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por lo tanto se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los Artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 5, 14 fracción x y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3 Que tiene entre otras atribuciones la del estudio, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como el ejercicio que determinen las disposiciones legales aplicables conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y el artículo 10 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.
- I.4 Que con fecha 01 de enero de 2019 el Dr. Manuel Adalberto Pérez Lanz, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Subsecretario de Servicios de Salud, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo cual no se encuentra limitado, en forma alguna, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar este convenio, de conformidad con el artículo 22, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
- I.5 Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subsecretaría de Servicios de Salud, quien cuenta con una Dirección de Calidad y Educación en Salud tal como se menciona en el artículo 06 punto 2.3. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.6 Que el 01 de enero del 2019, el D. AD. Antonio Arenas Ceballos, fue nombrado por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, como Director de Calidad y Educación en Salud, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo cual no se encuentra limitado, en forma alguna, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio, de conformidad con el artículo 25, fracción IX, X, XI, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco, No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

II. Declara "LA UIET":

II. 1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con domicilio en Tacotalpa, Tabasco, según Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 c.

II. 2 Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3 Que la **Lic. Adela Méndez Martínez**, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en los términos del Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 c.

II.4 Que la **Lic. Adela Méndez Martínez**, acredita su personalidad como representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la presente fecha no le ha sido revocada la personalidad con la que se ostenta.

II.5 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotán-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, poblado Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco. Código postal 86890.

II.6 Que su registro federal de contribuyente es: UIE050818U77.

III. Declaran "LAS PARTES":



III.1 "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UIET"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto:

- a) La colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de proyectos y trabajos conjuntos y las bases para la colaboración en materia de atención médica, investigación, formación y actualización de recursos humanos para la salud en el estado de Tabasco, cuyas especificaciones y términos se definirán en Convenios o Acuerdos Específicos correspondientes a cada programa que se deriven del presente instrumento.
- b) Establecer las bases de Coordinación entre **"LAS PARTES"** para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de las acciones de interés mutuo.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán suscribir Convenios o Acuerdos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades y designarán a sus representantes mediante oficio delegatorio de facultades.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" establecen que la materia de colaboración se realizará en sus distintos Campos Clínicos en los siguientes rubros, y previa la firma de los correspondientes convenios o acuerdos específicos:

I.- ATENCIÓN MÉDICA Y SALUD PÚBLICA: Se incluye la prestación de servicios de atención médica de los tres niveles y la colaboración en los programas de Salud Pública de **"LA SECRETARÍA"**. Esta prestación de servicio podrá auxiliarse por el personal y recursos humanos en formación que canalice **"LA UIET"** a **"LA SECRETARÍA"** por virtud de los acuerdos específicos que al efecto se celebren.

II.- INVESTIGACIÓN: Comprende la realización y difusión de proyectos de investigación, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

III.- PRÁCTICAS CLÍNICAS, PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL: Se considera a las unidades de salud de **"LA SECRETARÍA"** en las que los alumnos de **"LA UIET"** realicen

Prácticas Clínicas, Profesionales y Servicio Social en los términos de la normatividad vigente aplicable, este Convenio y los Acuerdos o Convenios Específicos que se celebren.

V.- CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN: Se incluye promover la capacitación, actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los privilegios que se señalen en los programas correspondientes.

TERCERA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres, diplomados y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres, diplomados y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "LA SECRETARÍA" y la "UIET", para fortalecer el crecimiento y desarrollo de la región.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas clínicas y profesionales, y actividades de Servicio Social en las instalaciones de "LA SECRETARIA".
- g) Diseñar, difundir y promover programas de salud con enfoque intercultural dirigido a la población indígena y marginada del Estado de Tabasco.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas sectoriales e institucionales del Sistema Nacional de Salud y los fines de ambas instituciones.
- b) Brindar el apoyo y asesoría que se requieran para promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico, orientados a contribuir al estudio de los asuntos materia de este Convenio.
- c) Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros de su competencia que se requieran y estén disponibles para el logro del objeto de este Convenio.

- d) Promover, en la medida de sus posibilidades, la participación de sus Profesores, Investigadores y Capacitadores o Servidores Públicos para que colaboren en Proyectos específicos, a través de períodos de estancia sin que esto represente una relación de carácter laboral.
- e) Intercambiar ejemplares de todas aquellas ediciones de libros, periódicos, artículos científicos, manuales, boletines, revistas, folletos e investigaciones científicas que publique o realicen en las materias de interés común.
- f) Realizar en sus instalaciones, de manera conjunta, eventos de beneficio mutuo como: conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos, exposiciones, muestras, y las demás que convengas "**LAS PARTES**", invitando especialistas con alto reconocimiento profesional de ambas partes, previa solicitud por escrito.
- g) Divulgar a través de los Medios de Promoción y divulgación con los que cuenta cada una, los Artículos Técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente Acuerdo, con la previa autorización de la otra parte.
- h) Fomentar en las medidas de sus posibilidades, la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, mismas que trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, pudiendo retomar aquellos ya diseñados por las diferentes instancias que la componen.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Ésta comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para todo lo relacionado con el presente instrumento las partes han asignado como representantes institucionales y responsables de operación a las siguientes autoridades:

Por "**LA SECRETARIA**": D. AD. Antonio Arenas Ceballos, Director de Calidad y Educación en Salud.

Por la "**UIET**": Mtro. Ulises Contreras Castillo, Jefe del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria.

SEXTA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los proyectos específicos objetos del presente Convenio, éstos se presentarán para su aprobación a la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento, debiendo contener los siguientes puntos:



1. Objetivos.
2. Calendario de actividades.
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. Fuentes de financiamiento.
6. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíproco.
7. Publicación de resultados y actividades de difusión.
8. Responsables de los proyectos.
9. Actividades de evaluación y seguimiento; y
10. Los demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización los programas derivados de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**LA SECRETARÍA**" con la "**UIET**", ni el de éste con aquella.

- a) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- b) "**LAS PARTES**" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

OCTAVA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

NOVENA. PUBLICACIONES

En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de algún trabajo derivado del presente instrumento, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL / DERECHOS DE AUTOR

En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, ambas partes convienen que en los derechos de propiedad resultantes del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia "**LAS PARTES**" se obligan a estar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por conceptos de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y podrá renovarse, si así lo consideran "**LAS PARTES**", dando aviso por escrito cualquiera de ellas a la otra con un plazo mínimo de tres meses de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (noventa) días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los Acuerdos específicos y programas en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, fuera del alcance de ellas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser renovado o modificado a voluntad de "**LAS PARTES**", apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "**LAS PARTES**" a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir alguna discrepancia, en cuanto a su interpretación, contenido, alcance o incumplimiento; los resolverán de mutuo acuerdo y por escrito los representantes

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

de la Comisión Técnica establecidos en la Cláusula Quinta del presente instrumento o las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

En caso de subsistir desacuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el día cinco (5) de abril del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"



DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD



DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE
SALUD



D. AD. ANTONIO ARENAS CEBALLOS
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN
EN SALUD

POR LA "UIET"



LIC. ADELA MENDEZ MARTÍNEZ
RECTORA



DRA. EMMA REYES CRUZ
ENCARGADA DE LA DIRECCION
ACADEMICA



MTRO. ULISES CONTRERAS CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA